

Que la solicitud antes expresada, no obstante cumplir los requisitos formales establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública para su admisión es procedente hacer las siguientes consideraciones de derecho.-

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que la información solicitada es de carácter confidencial de acuerdo al Art. 24 literal a) b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y el art. 31 de la misma Ley, establece que el acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante, así mismo los entes obligados, no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información administrados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso y libre, por escrito o por medio equivalente, de los individuos a que haga referencia la información.

Así mismo, el Art. 73 de la LAIP, establece que cuando la información solicitada no se encuentra en los archivos del ente obligado, se deberá resolver en consecuencia confirmando la inexistencia de dicha información.

En la presente solicitud la información es personal y confidencial del solicitante no se necesita consentimiento pues él es titular de la misma y es procedente resolver favorablemente.

En ese orden de ideas se realizaron las siguientes acciones:

IV.- ACCIONES REALIZADAS:

- A) Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Órgano Ejecutivo el día ocho de junio del presente año y trasladada a la Gerencia de Talento Humano, presidida por la Ingeniera Teresa Fernández, con el fin de que proporcione la información solicitada en los romanos del I al IV de la solicitud.
- B) Que de parte de la Gerencia de Talento Humano se me entrego la información respecto a los romano I y II de la solicitud, mediante memorando recibido el día 22 de junio del presente año, con Ref. GTH – 059 – 2016, de fecha 21 de junio del 2016; en el mismo memorando respecto a los romanos III y IV, se me informa literalmente lo siguiente:

"1.- Que no existe Acuerdo de no renovación. Según lo solicitado en el romano III) de la referida solicitud de información.

2.- El finiquito de [redacted] no fue firmado razón por la cual es un documento que nunca surgió a la vida jurídica.", en vista de informado, referente a los romanos III) y IV) es procedente resolver su inexistencia por las razones antes expresadas.

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 1,2, 3, 24 lit. a) b) y c), 31 parte final, 33, 62, 65, 66, 72 y 73 de la LAIP, y a la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) **ENTREGUESE** la información confidencial solicitada por el señor [redacted] respecto a lo solicitado en los romanos I) Y II) de la solicitud, por ser el titular de la misma; y
- b) **DECLARECE INEXISTENTE**, la información confidencial respecto a los romanos III) y IV) por las razones expresadas por la Gerencia de Talento Humano en su memorando antes relacionado y que se anexa a la presente resolución;
- c) En caso de no estar de acuerdo a lo resuelto el solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo, ante el oficial de información que conoce del asunto, o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública dentro de los cinco días hábiles siguientes; y
- d) **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado por el solicitante para recibir notificaciones, siendo este el siguiente: [redacted] O al teléfono: [redacted]


 Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
 Oficial de Información

Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
 OFICIAL DE INFORMACION
 FOSALUD

GTH-059/2016

MEMORANDO

PARA: Juan Anibal Corea
Oficial de Información del Fosalud

DE: Ing. Teresa Fernández
Gerente del Talento Humano del Fosalud

ASUNTO: Cumpliendo de información FOSALUD-2016-0014

FECHA: 21 de Junio de 2016



Por medio de la presente le remito la información solicitada en la solicitud de inflación de referencia FOSALUD-2016-0014 , aclarando que:

- 1- Que no existe Acuerdo de no renovación. Según lo solicitado en el romano III) de la referida solicitud de información.
- 2- El finiquito de referencia , no fue firmado razón por la cual es un documento que nunca surgió a la vida jurídica.

Sin otro particular.


Lic. Juan Anibal Corea Vilalta
OFICIAL DE INFORMACION
FOSALUD
12:15 PM 22/06/16

LA SUSCRITA GERENTE DEL TALENTO HUMANO, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD INGENIERA TERESA FERNANDEZ GARAMENDI, CERTIFICA: La fidelidad y conformidad de la presente fotocopia de los Contrato Individuales de Trabajo de los años 2015 y 2016, correspondientes al expediente _____ del trabajador _____, por haber tenido su original el cual confronté, y que literalmente dice:



NOSOTROS: **ETHEL VERONICA VILLALTA DE RODRIGUEZ**, de sesenta y dos años de edad, Licenciada en Laboratorio Clínico, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación, en mi calidad de DIRECTORA EJECUTIVA del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, de conformidad con el punto III referente a la presentación de credenciales, ratificación de Dirección Ejecutiva y delegaciones, que consta en el Acta número UNO, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada a las catorce horas con quince minutos del día miércoles cuatro de junio de dos mil catorce, aprobada de forma unánime; quien en el curso de este documento me denominaré "FOSALUD", y por otra parte de treinta y dos años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted] que en el curso de este documento me denominaré "EL TRABAJADOR"; y en la calidad y personería relacionada, manifestamos, que en forma libre y voluntaria convenimos en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo que se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios al FOSALUD en calidad de **Colaborador Jurídico**, realizando todas las funciones que se detallan en la cláusula sexta.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO: El presente contrato tendrá vigencia del **PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, aunque en él se establezcan al trabajador funciones de naturaleza permanente; lo anterior debido a que la Asignación Presupuestaria Anual para el FOSALUD es cambiante y depende de la recaudación que se obtenga de los Impuestos Específicos que por ley dan su financiamiento, garantizando el pago de la indemnización anual correspondiente a cada trabajador en el mes de diciembre. Quedando al mismo tiempo establecido que los primeros treinta días son considerados como período de prueba.

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO O PRESTACION DE SERVICIOS: El trabajador prestará sus servicios en **MSPAS REGION METROPOLITANA**, Sin embargo, si las necesidades de trabajo así lo demanden, de común acuerdo entre ambas partes y de forma escrita, podrá desarrollarse el trabajo convenido en cualquier otro lugar de la República asignado por el FOSALUD.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES DE TRABAJO. HORARIO DE TRABAJO: El horario de trabajo para el trabajador será de **7:30 a.m. a 3:30 pm de lunes a viernes**. Cuando el horario sea de 8 horas o más, el trabajador podrá tomarse 40 minutos para ingerir los alimentos por tiempo de comida respectivo dentro de la jornada laboral. Dichos alimentos se tomarán dentro de las instalaciones de su lugar de trabajo, y cuando esto no sea posible deberá acordarse un lugar para ello.

CLAUSULA QUINTA; SALARIO: FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: El FOSALUD cancelará mensualmente al trabajador, por medio de la Tesorería Institucional la suma de **MIL 00/100 US DOLARES**, en concepto de salario, mediante la fuente de financiamiento de **FONDOS GOES**, Cifrado Presupuestario **2015-3235-3-02-04-21-1-51201**, en la oficina del FOSALUD a través de depósito en cuenta bancaria o por medio de cheque. La operación del pago se efectuará de conformidad a la calendarización que señale el FOSALUD. El trabajador autoriza al FOSALUD, para que de su sueldo mensual se le realicen los descuentos autorizados por la Ley; de igual manera se aplicarán los descuentos resultantes de llegadas tardías o inasistencias. FOSALUD hará los aportes de ley a las instituciones de Salud y de Fondos de Pensiones que le correspondan. Por la calidad de fondos públicos que administra el FOSALUD, el trabajador autoriza al FOSALUD, a realizar las reversiones de los pagos efectuados erróneamente por prestaciones de ley determinado en el presente contrato, así mismo el trabajador se compromete a devolver el pago efectuado erróneamente en concepto de salario que no fue devengando por el desempeño de sus labores o autorizar por escrito al FOSALUD para que éste realice la reversión de los fondos depositados a su cuenta.

CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES QUE DEPENDERÁN DEL CARGO: Elaboración de lineamientos, normas, reglamentos y otros documentos relacionados al trámite de autorizaciones de importación, comercialización, distribución y venta de productos derivados de Tabaco y Alcohol. Revisión legal de solicitudes de prórroga, informes y otros documentos referentes al trámite de autorizaciones de importación, comercialización, distribución y venta de productos derivados de Tabaco y Alcohol que sean remitidos por personas naturales y/o jurídicas; Verificación en campo monitoreando a las Unidades Comunitarias de Salud Familiar (USCF) en lo referente a la aplicación de los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes; Dar seguimiento a los casos de denegatorias de los permisos sanitarios de diversos establecimientos; Capacitación y actualización sobre legislación, normativas y reglamentos dirigidos al personal de Salud Ambiental sobre Tabaco y Alcohol; Elaboración y revisión de documentos, manuales y normativas técnicas referentes a Tabaco y Alcohol; Brindar asesoría legal a instancias regionales, al SIBASI y a las USCF; Asesorar al personal de los niveles regional y local en lo referente al control, seguimiento y vigilancia de Tabaco y Alcohol; y Coordinar al equipo de Inspectores asignados en cada una de las Regiones y contratados por el Proyecto: "Fortalecimiento de la capacidad del MINSAL y de los actores pertinentes para reducir el consumo nocivo de alcohol, tabaco y otras drogas."

A excepción de las situaciones generadas por emergencia nacional o calamidad pública, únicamente podrán ejecutarse trabajos o servicios extraordinarios, cuando se reciba la orden dada en forma escrita por los superiores o jefes inmediatos, la Directora Ejecutiva o quien ella designe, y podrá ser verbal en casos especiales de naturaleza urgente e inmediata cuando así lo exijan las necesidades del FOSALUD, siempre y cuando sea acordado entre las dos partes patrono y trabajador; en cualquiera de los casos debe ser avalado por los Gerentes respectivos y con el Visto Bueno de la Gerencia Financiera confirmando disponibilidad de fondos.

CLAUSULA SÉPTIMA: HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS: Las herramientas y accesorios que el FOSALUD suministrará al trabajador, deberán ser devueltos en el mismo estado en que los reciba, cuando fuere requerido al efecto por sus superiores inmediatos, la Dirección Ejecutiva o a quien esta designe, salvo la disminución o deterioro causado por caso fortuito o fuerza mayor, por la acción del tiempo, ni del

daño proveniente de su mala calidad o defectuosa fabricación o por el uso normal del mismo. FOSALUD podrá hacer los descuentos en forma proporcional por la pérdida, mal uso o negligencia al utilizar las herramientas y accesorios de trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: PRINCIPALES OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

Son obligaciones de los Trabajadores:

1. Desempeñar el trabajo convenido, siempre que sea compatible con su aptitud o condición física y que tenga relación con la razón de ser del FOSALUD;
2. Obedecer las instrucciones que reciban de sus superiores en lo relativo al desempeño de sus labores;
3. Desempeñar el trabajo con diligencia y eficiencia apropiadas y en la forma, tiempo y lugar convenidos;
4. Mantener buena conducta en el lugar de trabajo en el desempeño de sus funciones, cuidando la imagen institucional del FOSALUD;
5. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente dentro del lugar de trabajo, peligren la integridad personal o los intereses del FOSALUD o de sus compañeros de trabajo;
6. Cumplir con los horarios establecidos en la entrada y salida de su lugar de trabajo; y
7. Cumplir con las disposiciones administrativas emitidas por las autoridades administrativas del FOSALUD.

Se prohíbe a los Trabajadores:

1. Abandonar las labores durante la jornada de trabajo o faltar a su jornada de trabajo sin causa justificada o licencia autorizada por la Dirección Ejecutiva o jefes inmediatos;
2. Ofrecer malos tratos personales, ya sea de palabra o agresiones físicas a los compañeros, superiores y pacientes;
3. Emplear los equipos, materiales, maquinarias o herramientas suministrados por el FOSALUD, para objeto distinto de aquél a que están normalmente destinados o en beneficio de personas distintas a la institución;
4. Consumir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga, o presentarse a su lugar de trabajo bajo los efectos de éstos;
5. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de las labores;
6. Solicitar al paciente compensación económica por la prestación de los servicios, entrega de medicamento o por cualquier actividad concerniente a trámites internos del FOSALUD; y
7. Hacer cualquier clase de propaganda política partidaria, religiosa, etc. En el lugar de trabajo, durante el desempeño del trabajo.

El trabajador, bajo juramento declara que no desempeña ningún otro cargo dentro de la Administración Pública, ni en Instituciones Autónomas o Semiautónoma.

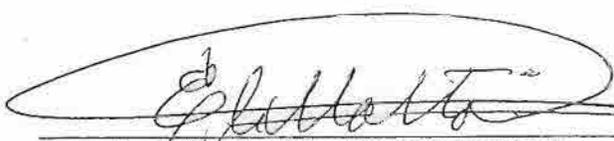
CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes convenimos en dar por terminado el presente contrato, sin intervención judicial, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento del trabajador, de cualquiera de las obligaciones y por la transgresión de las prohibiciones estipuladas en este contrato;
- b) Por pérdida de confianza en el trabajador en el ejercicio de sus funciones;
- c) Por haber faltado el trabajador a sus labores sin el permiso del FOSALUD o sin causa justificada durante dos días laborales completos y consecutivos o durante tres días laborales no consecutivos en un mismo mes calendario, entendiéndose este último no solo días completos sino aún medios días, y no haber informado al coordinador respectivo y no haber establecido el contacto previo con el personal del FOSALUD responsable de su zona.
- d) Por causar daños el trabajador en la salud de los pacientes cuando el servicio estuviere vinculado con el dictamen de enfermedades;
- e) Por la denuncia verificada que realicen pacientes o de cualquier otra persona, respecto de que el trabajador requiriere de aquellos, sumas de dinero, dádivas, o cualquier otra forma de pago por los servicios prestados; y
- f) Por cualquier otra circunstancia que establezca la ley y no se enuncie en esta cláusula.

CLAUSULA DECIMA: BENEFICIARIOS: Para los efectos de Ley, se señala como personas que dependen económicamente del trabajador, y por tanto sus beneficiarios:

Nombre	Relación Familiar	%

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince.


Licda. Ethel Verónica Villalta de Rodríguez



NOSOTROS: ETHEL VERONICA VILLALTA DE RODRIGUEZ, de sesenta y tres años de edad, del domicilio de San Salvador con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

; actuando en mi calidad de DIRECTORA EJECUTIVA del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD que podrá denominarse FOSALUD que es una institución autónoma de derecho público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno siete uno dos cero cuatro guión uno uno uno guión cinco; y cuya personería con la que actuó la legitimo con la certificación del punto tres del acta número uno correspondiente a la primera sesión ordinaria de Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, celebrada a las catorce horas con quince minutos del día cuatro de junio del año dos mil catorce, extendida por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud y Presidenta del Consejo Directivo del FOSALUD, el día veinticinco de julio del año dos mil catorce, y en el que por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo se ratifica mi nombramiento como Directora Ejecutiva del FOSALUD para el periodo de junio dos mil catorce a mayo dos mil diecinueve, siendo el ejercicio de mi cargo ininterrumpido; y que para los efectos de este documento me denominaré "FOSALUD", y por otra parte _____, de treinta y tres años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

que en el curso de este documento me denominaré "EL TRABAJADOR"; y en la calidad y personería relacionada, manifestamos, que en forma libre y voluntaria convenimos en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo que se registrará conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios al FOSALUD en calidad de Colaborador Jurídico realizando todas las funciones que se detallan en la cláusula sexta.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO: El presente contrato tendrá vigencia del PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, aunque en él se establezcan al trabajador funciones de naturaleza permanente; lo anterior debido a que la Asignación Presupuestaria Anual para el FOSALUD es cambiante y depende de la recaudación que se obtenga de los Impuestos Específicos que por ley dan su financiamiento. Quedando al mismo tiempo establecido que los primeros treinta días son considerados como periodo de prueba.(periodo de prueba aplica para nuevo ingreso bajo la modalidad de contrato de trabajo).

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO O PRESTACION DE SERVICIOS: El trabajador prestará sus servicios en MSPAS REGION METROPOLITANA. Sin embargo, si las necesidades de trabajo así lo demandan, de común acuerdo entre ambas partes y de forma escrita, podrá desarrollarse el trabajo convenido en cualquier otro lugar de la República asignado por el FOSALUD.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES DE TRABAJO. HORARIO DE TRABAJO: El horario de trabajo para el trabajador será de 7:30 a.m. a 3:30 pm de lunes a viernes. Cuando el horario sea de ocho horas o más, el trabajador podrá tomarse cuarenta minutos para ingerir los alimentos por tiempo de comida respectivo dentro de la jornada laboral.

CLAUSULA QUINTA; SALARIO: FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: El FOSALUD cancelará mensualmente al trabajador, por medio de la Tesorería Institucional la suma de UN MIL UNO CON 00/100 US DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de salario, mediante la fuente de financiamiento de FONDOS GOES, Cifrado Presupuestario 2016-3235-3-02-04-21-1-51201, en la oficina del FOSALUD a través de depósito en cuenta bancaria o por medio de cheque. La operación del pago se efectuará de conformidad a la calendarización que señale el FOSALUD. El trabajador autoriza al FOSALUD, para que de su sueldo mensual se le realicen los descuentos autorizados por la Ley; de igual manera se aplicarán los descuentos resultantes de llegadas tardías o inasistencias. El FOSALUD hará los aportes de ley a las Instituciones de Salud y de Fondos de Pensiones que le correspondan. El trabajador autoriza al FOSALUD, por la calidad de fondos públicos que éste administra, a realizar las reversiones de los pagos efectuados erróneamente por prestaciones de ley determinado en el presente contrato, así mismo el trabajador se compromete a devolver el pago efectuado erróneamente en concepto de salario que no fue devengando por el desempeño de sus labores o autorizar por escrito al FOSALUD para que éste realice la reversión de los fondos depositados a su cuenta.

CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES QUE DEPENDERÁN DEL CARGO: Elaboración de lineamientos, normas, reglamentos y otros documentos relacionados al trámite de autorizaciones de importación, comercialización, distribución y venta de productos derivados de Tabaco y Alcohol. Revisión legal de solicitudes de prórroga, informes y otros documentos referentes al trámite de autorizaciones de importación, comercialización, distribución y venta de productos derivados de Tabaco y Alcohol que sean remitidos por personas naturales y/o jurídicas; Verificación en campo monitoreando a las Unidades Comunitarias de Salud Familiar (USCF) en lo referente a la aplicación de los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes; Dar seguimiento a los casos de denegatorias de los permisos sanitarios de diversos establecimientos; Capacitación y actualización sobre legislación, normativas y reglamentos dirigidos al personal de Salud Ambiental sobre Tabaco y Alcohol; Elaboración y revisión de documentos, manuales y normativas técnicas referentes a Tabaco y Alcohol; Brindar asesoría legal a instancias regionales, al SIBASI y a las USCF; Asesorar al personal de los niveles regional y local en lo referente al control, seguimiento y vigilancia de Tabaco y Alcohol; y Coordinar al equipo de Inspectores asignados en cada una de las Regiones y contratados por el Proyecto: "Fortalecimiento de la capacidad del MINSAL y de los actores pertinentes para reducir el consumo nocivo de alcohol, tabaco y otras drogas."

A excepción de las situaciones generadas por emergencia nacional o calamidad pública, únicamente podrán ejecutarse trabajos o servicios extraordinarios, cuando se reciba la orden dada en forma escrita por los superiores o jefes inmediatos, la Directora Ejecutiva o quien ella designe, y podrá ser verbal en casos especiales de naturaleza urgente e inmediata cuando así lo exijan las necesidades del FOSALUD, siempre y cuando sea acordado entre las dos partes patrono y trabajador; en cualquiera de los casos debe ser avalado por los Gerentes respectivos y con el Visto Bueno de la Gerencia Financiera confirmando disponibilidad de fondos.

CLAUSULA SÉPTIMA: HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS: Las herramientas y accesorios que el FOSALUD suministrará al trabajador, deberán ser devueltos en el mismo estado en que los reciba, cuando fuere requerido al efecto por sus superiores inmediatos, la Dirección Ejecutiva o a quien esta designe, salvo la disminución o deterioro causado por caso fortuito o fuerza mayor, por la acción del tiempo, ni del daño proveniente de su mala calidad o defectuosa fabricación o por el uso normal del mismo. El FOSALUD podrá hacer los descuentos en forma proporcional por la pérdida, mal uso o negligencia al utilizar las herramientas y accesorios de trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: PRINCIPALES OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR:
Son obligaciones de los Trabajadores:

1. Desempeñar el trabajo convenido, siempre que sea compatible con su aptitud o condición física y que tenga relación con la razón de ser del FOSALUD;
2. Obedecer las instrucciones que reciban de sus superiores en lo relativo al desempeño de sus labores;
3. Desempeñar el trabajo con diligencia y eficiencia apropiadas y en la forma, tiempo y lugar convenidos;
4. Mantener buena conducta en el lugar de trabajo en el desempeño de sus funciones, cuidando la imagen institucional del FOSALUD;
5. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente dentro del lugar de trabajo, peligren la integridad personal o los intereses del FOSALUD o de sus compañeros de trabajo;
6. Cumplir con los horarios establecidos en la entrada y salida de su lugar de trabajo; y
7. Cumplir con las disposiciones administrativas emitidas por las autoridades administrativas del FOSALUD.

Se prohíbe a los Trabajadores:

1. Abandonar las labores durante la jornada de trabajo o faltar a su jornada de trabajo sin causa justificada o licencia autorizada por la Dirección Ejecutiva o jefes inmediatos;
2. Ofrecer malos tratos personales, ya sea de palabra o agresiones físicas a los compañeros, superiores y pacientes;
3. Emplear los equipos, materiales, maquinarias o herramientas suministrados por el FOSALUD, para objeto distinto de aquél a que están normalmente destinados o en beneficio de personas distintas a la institución;
4. Consumir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga, o presentarse a su lugar de trabajo bajo los efectos de éstos;
5. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de las labores;
6. Solicitar al paciente compensación económica por la prestación de los servicios, entrega de medicamento o por cualquier actividad concerniente a trámites internos del FOSALUD; y
7. Hacer cualquier clase de propaganda política partidaria, religiosa, etc. En el lugar de trabajo, durante el desempeño del trabajo.

El trabajador, bajo juramento declara que no desempeña ningún otro cargo dentro de la Administración Pública, ni en Instituciones Autónomas o Semiautónoma.

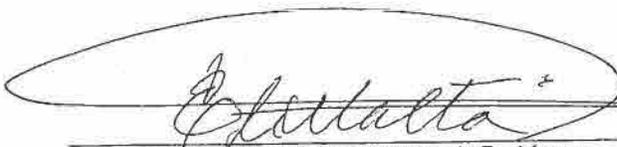
CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes convenimos en dar por terminado el presente contrato, sin intervención judicial, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento del trabajador, de cualquiera de las obligaciones y por la transgresión de las prohibiciones estipuladas en este contrato;
- b) Por pérdida de confianza en el trabajador en el ejercicio de sus funciones;
- c) Por haber faltado el trabajador a sus labores sin el permiso del FOSALUD o sin causa justificada durante dos día laborales completos y consecutivos o durante tres días laborales no consecutivos en un mismo mes calendario, entendiéndose este último no solo días completos sino aún medios días, y no haber informado al coordinador respectivo y no haber establecido el contacto previo con el personal del FOSALUD responsable de su zona.
- d) Por causar daños el trabajador en la salud de los pacientes cuando el servicio estuviere vinculado con el dictamen de enfermedades;
- e) Por la denuncia verificada que realicen pacientes o de cualquier otra persona, respecto de que el trabajador requiriere de aquellos, sumas de dinero, dádivas, o cualquier otra forma de pago por los servicios prestados; y
- f) Por cualquier otra circunstancia que establezca la ley y no se enuncie en esta cláusula.

CLAUSULA DECIMA: BENEFICIARIOS: Para los efectos de Ley, se señala como personas que dependen económicamente del trabajador, y por tanto sus beneficiarios:

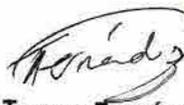
Nombre	_____	Relación Familiar	_____ % _____
Nombre	_____	Relación Familiar	_____ % _____
Nombre	_____	Relación Familiar	_____ % _____
Nombre	_____	Relación Familiar	_____ % _____

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.


Licda. Ethel Verónica Villalta de Rodríguez



Y para ser entregado al Oficial de Información del FOSALUD, conforme a la solicitud de referencia FOSALUD-2016-0014, extendiendo, firmo y sello la presente copia certificada que consta de **DOS FOLIOS**, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis



The stamp is circular with a blue border. The text inside the stamp reads: "FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD" around the top edge, "FOSALUD" in the center, "GERENCIA DEL TALENTO HUMANO" below that, and "EL SALVADOR, C.A." at the bottom.

Ing. Teresa Fernández Garamendi.
Gerente del Talento Humano, del Fosalud.

Constancia No.1820/16

La Infrascrita Gerente de Talento Humano Institucional del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), **HACE CONSTAR QUE:**

El señor _____ quien se identifica con Documento Único de Identidad _____ y Número de Identificación Tributaria _____ laboro para esta institución desde el **10 de junio de 2013** hasta **31 de mayo de 2016** desempeñando el cargo de: **Colaborador Jurídico** en: **MSPAS REGION METROPOLITANA**

Y para los usos que el interesado estime convenientes, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de junio del dos mil dieciséis.




Ing. Teresa Fernández
Gerente de Talento Humano